10647 TALCAHUANO, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 1989 REINSCRIPCION Fs. 6539

COMPRAVENTA

En CONCEPCION a Ø6 de FEBRERO de 1989 don año NZALO de Concepción

IDAL SALINAS, chileno, Cédula Nacional de Identidad No. 4884000 Registro de Archivo Registro de Prepiedad año 2013

presentación domiciliado en B. O'HIGGINS # 525 en adelando de CONCEPCION Prepiedad año 2013 presentación domiciliado en B. O'HIGGINS # 525 en adela micipalidad o el vendedor" y don(a) OSCAR MANUEL INOSTROZA 30/10/13 \_ TRO, de profesión u oficio TRABAJADOR, estado civil CASADO, miciliado(a) en el sitio No. 7 de la manzana 48, de (Poblagió NTA SABINA, Cédula Nacional de Identidad No. 5220316- en delante "el comprador", mayores de edad, quienes convienen en el squiente contrato de compraventa:

RIMERO: El vendedor es dueño del inmueble lote No. 7 de mzana 48 del Plano de Loteo archivado al final del Registro de mpiedad del Conservador de Bienes Raices de TALCAHUANO, orrespondiente al año 1988, con el No. 152. El dominio del endedor corre a fs 2484 VTA. No.3188 del Registro de Propiedad el año 1985.

MUNDO: Por el presente instrumento, el vendedor cede y masfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, el sitio aseta sanitaria singularizado en la cláusula precedente.

MCERO: El precio de la compraventa es de 92,6321 Unidades de mento, que se pagará en moneda nacional de la siguiente manera: Con 64,8424 Unidades de Fomento, que corresponden a la bvención Fiscal a que se refiere el Reglamento de la Ley No. 8.138.

El saldo de 27,7897 U.F. en 122 dividendos mensuales iguales 0.2268 U.F. más un último dividendo de 0.1201 U.F. sin mereses y en los términos de la Ley No 18.138 pagaderos mtro de los diez primeros días de cada mes, al valor que tengan s referidas Unidades a la fecha del pago efectivo. Se msiderará de plazo vencido esta operación y se hará exigible totalidad de la deuda si el comprador incurriere en mora en pago de tres dividendos consecutivos o más, y en general si mtraviene las obligaciones de este contrato. Si hubiere la Municipalidad los considerará en la wido abonos quidación que deberá practicar.

MTO: En caso de mora o simple retardo en el pago de alesquiera de los dividendos, sin perjuicio de lo señalado en cláusula anterior, el comprador deberá pagar un interés metario del 1% mensual que se pagará sobre el valor de cada bta mensual impaga en U.F.

<u>INTO:</u> La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en actualmente se encuentra, con lo plantado y edificado en ella que es conocido del comprador, con todos sus usos, costumbres, rechos y servidumbres, libre de todo gravamen, salvo los que se tablecen en la presente escritura.

🐠 El comprador declara , que él ni su cónyuge o conviviente

PROH. Nº 704,2

son dueños o asignatarios de otra solución habitacional. Esta declaración tiene el carácter de esencial y su inexactitud será causal de resolución del presente contrato. El comprador se obliga además, en este evento, a pagar al vendedor un 10% del precio de venta de la vivienda, a título de indemnización por el uso que haya hecho del inmueble.

SEPTIMO: A fin de garantizar el pago de las cuotas del precio de venta, el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora, que acepta, sobre el inmueble materia de este instrumento y además se constituye prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, mientras permanezca vigente la deuda, salvo autorización expresa del vendedor, en lo que respecta a arrendamiento, la que sólo podrá otorgarse por causa justificada. La infracción de estas prohibiciones será sancionada con la restitución de la subvención fiscal recibida por el comprador, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal que fuere procedente.

OCTAVO: Esta escritura se extiende de acuerdo con lo que dispone la Ley No 18.138 y su Reglamento, y por lo tanto , le son aplicables lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley No 16.391 y su Reglamento y en el Decreto Ley No 2.833.

NOVENO: De conformidad a lo establecido en Mandato otorgado a Serviu Región del Bio Bio, la Municipalidad recaudará y contabilizará por separado el costo de escrituración de que da cuenta este instrumento y lo enterará en Serviu en las oportunidades que la Municipalidad convenga con dicha Institución.

<u>DECIMO:</u> Facultan al portador de una copia autorizada de este instrumento para solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DECIMOPRIMERO: La Personería de Alcalde de la I.Municipalidad de CONCEPCION consta en el Decreto Supremo No 1533 del Ministerio del Interior, de fecha 22 de Noviembre de 1988, a que no se inserta por dondiderarse innecesario. En comprobante y previa lectura, firman ante el Notario que autoriza.

ETPALIDA,



FIRMARON

ANTE MI: Vendedor y comprador ya individualizados.- CONCEP-CION, 10 de Febrero de 1989.

NOTARIA HUMBERTO ENRIQUEZ FRODDEN
SELIM PARRA FUENTEALBA
ABOGADO
NOTARIO ENTERINO
CONCEPCION-CHILE

Marine, The Control of the Control o

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a 10 de Febrero de mil novecientos ochenta y hueve ante mí, SELIM PARRA FUENTEALBA, Abogado, Notario Público de este Departamento, Interino por fallecimiento del Titular don Humberto Enríquez Frödden, según nombramiento que consta de Decreto Judicial número ocho protocolizado al final de este Registro con el número cuatrocientos ochenta y cinco, con oficio en esta ciudad, calle San Martín número setecientos noventa y cuatro, certifico: Que con esta fecha de oficio y dentro del plazo legal procedí a protocolizar al final del Registro a mi cargo con el Nº 1.837 un documento compuesto de 2 páginas y que contiene una escritura privada de CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y MUTUO HIPOTECARIO de fecha Ø6 de Febrero de 1989 firmada ante mí, otorgada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, de acuerdo al procedimiento de escrituración que reglamenta el Art. 68 de la Ley Nº 14.171 autorizado por el Art. 61 de la Ley Nº 16.391.—

